

ha hecho con arreglo á la R. Provision del Consejo  
de quinze de Marzo de mil setecientos cincuenta y quatro  
y á la expedida por el mismo en primero de Abril  
de cincuenta y siete que trata de las funciones de los  
y ayuntamiento de Cavildos; tambien á las que les  
suple por Empleados en el presente; Teniendo con  
seguridad y á lo prevenido en el anterior Cavildo  
que se leyo á la letra para mayor inteligencia de  
la Ciudad resulta estar habiles los señores

D. Alexo Manresa y Outilan.

D. Josef Antonio Lopez de Olivera Conde de Roche

D. Fran Manresa Dicouca.

D. Antonio Pareja Sena de Laguna.

D. Nicolan Merano y Falcon

D. Juan Pedro Flor de Navarre.

D. Fran de Bonra Merano y Arcana

D. Juan de Pina y Ruiz.

Del Ayuntamiento unánime á favor de todos los  
anteriores. Acordó se procediera á hechar la  
suerte entre los de los Cavildos de los que quedaran  
expresados; Teniéndose executado igual numero de